



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 8 de abril de 2016

NÚM. 49

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral sobre el Consejo de Navarra. Tramitación en la Comisión de Régimen Foral (Pág. 9).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar y temporalizar un proceso de negociación en la Mesa Sectorial de educación para conseguir un nuevo Acuerdo para la mejora de la calidad del Sistema Educativo Público en Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.^a María Luisa de Simón Caballero (Pág. 10).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a fomentar una cultura de la paz y la gestión no violenta de los conflictos que prevenga la comisión de delitos, presentada por los Grupos Parlamentarios Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu y la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda-Ezkerra (Pág. 11).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a desmentir y declarar públicamente como inciertas las informaciones publicadas en medios de comunicación locales según las cuales la organización sindical UGT había recibido del Gobierno de Navarra la asignación de nuevos programas en materia de apoyo para la contratación y prevención de riesgos laborales, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Couso Chamarro (Pág. 12).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a negociar con el Ministerio de Defensa, como propietario del Fuerte San Cristóbal-Ezcaba, al objeto de poder crear una Fundación que gestione el uso y disfrute de este espacio y su entorno como un parque de la Memoria, Natural y Turístico. Tramitación en la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales (Pág. 14).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que la Comunidad Foral se adhiera a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución. Tramitación en la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales (Pág. 14).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tomar en consideración la necesidad de elaborar y aprobar medidas que garanticen la adaptación de las vías públicas al tráfico ciclista. Rechazo por la Comisión de Desarrollo Económico (Pág. 15).
- Declaración institucional con motivo del Día Internacional del Pueblo Gitano y el Día de la Comunidad Gitana de Navarra. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 15).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre la renovación del acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra sobre cooperación mutua de sus servicios de salud, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 16).
- Pregunta sobre la Unidad de Hemoterapia, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso (Pág. 16).
- Pregunta sobre el adelanto del traslado a la red sanitaria pública del personal de la Universidad de Navarra que era atendido en la Clínica Universidad de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana María Beltrán Villalba (Pág. 17).
- Pregunta sobre la inmersión de las empresas de la Comunidad Foral de Navarra en la llamada 'Industria 4.0', formulada por el Ilmo. Sr. D. Guzmán Miguel Garmendia Pérez (Pág. 18).
- Pregunta sobre las medidas a tomar por el Gobierno de Navarra para compensar las pérdidas diarias que sufren varios ganaderos lácteos navarro, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Carmen Segura Moreno (Pág. 18).
- Pregunta sobre la situación o grado de cumplimiento en que se encuentran los acuerdos aprobados por el Pleno del Parlamento sobre la creación de una mesa de trabajo entre el INAI, la FNMC y las entidades locales que cuentan con Técnicas de Igualdad y sobre la creación de un Observatorio de Igualdad de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barrao (Pág. 19).
- Pregunta sobre los daños producidos en la agricultura por la proliferación de conejos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 20).
- Pregunta sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe sobre la existencia, alcance e incidencia en los derechos de las consumidoras de la denominada Tasa Rosa. Conversión en pregunta escrita (Pág. 21).
- Pregunta sobre el coste que va a suponer para las arcas forales la modificación de la residencia fiscal de las SICAV residentes en Navarra. Tramitación ante el Pleno (Pág. 21).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Normas de uso del garaje del Parlamento de Navarra (Pág. 22).
- Designación de los dos vocales designados por el Parlamento de Navarra en el Consejo Social de Política Territorial de Navarra (Pág. 23).
- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (Pág. 24).
- Convocatoria para la elaboración de una lista de aspirantes a la contratación temporal como Administrativo. Modificación de las bases 2.^a y 8.^a (Pág. 25).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 23 de marzo de 2016, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

2.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Ley Foral 11/2012 de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, determina en su artículo 5.1 el derecho de cualquier ciudadano o ciudadana a acceder a la información pública que obre en poder de la Administración Pública. El título III de la Ley Foral 11/2012 desarrolla este derecho así como el procedimiento para el ejercicio del mismo.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye la legislación básica en la materia, configurando de una forma amplia el derecho de acceso a la información pública, del que son titulares todas las personas y que podrá ejercerse sin necesidad de motivar la solicitud. Con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública la Ley establece un procedimiento ágil, con un breve plazo de respuesta. En materia de impugnaciones se crea una reclamación potestativa y previa a la vía judicial, de la que conocerá el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), organismo independiente de nueva creación, y que sustituye a los recursos administrativos. Para respetar al máximo las competencias autonómicas, según señala su exposición de motivos, expresamente se prevé que el CTBG sólo tendrá competencias en aquellas Comunidades Autónomas con las que se haya firmado el Convenio al efecto, quedando, en otro caso, en manos del órgano autonómico que haya sido designado las competencias que a nivel estatal asume el Consejo.

Así, el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la informa-

ción pública y buen gobierno, dispone que las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer la reclamación potestativa, prevista en el artículo 24, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

El apartado 6 del mismo artículo 24 dispone que la competencia para resolver estas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo los supuestos en los que las Comunidades Autónomas atribuyan esta competencia a un órgano específico e independiente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de dicha ley.

Esta función se atribuye a un órgano autonómico específico e independiente, puesto que ésta es la opción más garantista para los ciudadanos y ciudadanas de Navarra. Así, se descarta la opción de suscribir el correspondiente convenio con la Administración General del Estado de atribución de las funciones al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que posibilita la disposición adicional cuarta, número 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, dado que ello implicaría trasladar a los órganos jurisdiccionales centrales la competencia de resolución de los conflictos, lo que supondría una carga excesiva para la ciudadanía que pretenda ejercer este derecho.

Por otra parte, con ocasión del cambio de legislatura se ha detectado la falta de determinación de la obligación de publicidad de las retribuciones, actividades, bienes y cesantías regulada e impuesta en los artículos 63 y 64 de la Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en relación al plazo durante el cual debe persistir aquella obligación que constituye elemento esencial de la publicidad impuesta por la Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto y que por tanto debe ser contenido obligado de la Ley.

II

La ley foral se estructura en un artículo único y dos disposiciones finales.

El artículo único modifica la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto. La modificación, si bien incide especialmente en su título III, afecta también al título I, que en su artículo 5.3 a) reconoce el derecho de cualquier ciudadano o ciudadana a interponer las reclamaciones a las que se refiere el nuevo artículo 33 bis, incorporado por esta ley foral y, se corrige la remisión al artículo 69 contenida en el artículo 5.3 b).

Los apartados 1 y 4 del artículo 31 responden al nuevo sistema de impugnación de las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública.

El título III incorpora un nuevo capítulo III que modifica el sistema de impugnación creando una reclamación potestativa y previa a la judicial de la que conocerá el Consejo de Transparencia de Navarra, órgano independiente de nueva creación, en sustitución de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los artículos 63 y 64 del título VII “La ética y la transparencia en la acción de Gobierno” de la Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto, son modificados determinando el plazo en el que se ha de mantener la publicidad de las retribuciones, actividades, bienes y cesantías regulada en los mismos.

El título VIII “Garantías administrativas, judiciales y extrajudiciales” resulta modificado ajustándose al nuevo régimen de impugnaciones establecido en el referido capítulo III del título III, determinando el artículo 67 los recursos administrativos regulados en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común y en Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y, en su caso, el recurso contencioso-administrativo previsto en la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, procedentes contra actos u omisiones imputables a la Administración Pública que vulneren los derechos que reconoce la Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto en materia de participación y colaboración públicas. El artículo 68 recoge expresamente en sus dos apartados la existencia de la reclamación ante el Consejo de Transparencia de Navarra. El artículo 69 regula la reclamación ante la Administración Pública contra actuaciones de sociedades y fundaciones públicas y otras entidades por actos u omisiones de éstas que vulneren los derechos reconocidos por la Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en materia de participación y colaboración. Y se añade el artículo 70 que incorpora el sistema de reclamación potestativa y previa a la Jurisdicción Contencioso-administrativa en materia de acceso a la información pública.

El título IX crea y regula el Consejo de Transparencia de Navarra como órgano independiente que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública.

La disposición final primera recoge la modificación de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

La Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, se modifica en los siguientes términos:

Uno. La letra a) del apartado 3 del artículo 5 queda redactada del siguiente modo:

“a) A recurrir en vía administrativa los actos y omisiones que contravengan los derechos que esta ley foral les reconoce en materia participación y colaboración públicas y a interponer las reclamaciones a las que se refiere el artículo 33 bis en materia de información”

Dos. La letra b) del apartado 3 del artículo 5 queda redactada del siguiente modo:

“b) A interponer la queja a que se refiere el artículo 68 en tutela de sus derechos, en los términos prevenidos en dicho precepto”

Tres. El apartado 1 del artículo 26 queda redactado del siguiente modo:

“1. Las solicitudes de información pública deberán dirigirse a la unidad orgánica o entidad en cuyo poder se encuentre la información, quien deberá dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa competente en materia de Gobierno Abierto y se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en este artículo. En el ámbito de la Administración Pública se atribuye la competencia para resolver las solicitudes de información a los superiores jerárquicos de las unidades en cuyo poder se encuentre la misma, siempre que tengan atribuidas competencias resolutorias de conformidad con las distintas normas reguladoras de las estructuras orgánicas”

Cuatro. El párrafo segundo del apartado 1 del artículo 31 queda redactado del siguiente modo:

“Cuando la resolución conceda el acceso total o parcial a una información que afecte a un tercero que se haya opuesto, el acceso sólo se hará efectivo una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información. Esta condición suspensiva del ejercicio del derecho de acceso se hará constar expresamente en la resolución”

Cinco. El apartado 4 del artículo 31 queda redactado del siguiente modo:

“4. Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública ponen fin a la vía administrativa y son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 33 bis”

Seis. Se añade un capítulo III al título III con la siguiente redacción:

“CAPÍTULO III

Garantías del derecho de acceso a la información pública

Artículo 33 bis. Reclamación ante el Consejo de Transparencia de Navarra.

1. Las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública podrán ser objeto de reclamación, con carácter potestativo, ante el Consejo de Transparencia de Navarra, previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa.

2. La reclamación prevista en este capítulo tendrá la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

4. La tramitación de la reclamación se ajustará a lo dispuesto en materia de recursos en la legislación vigente. Cuando la denegación del acceso a la información se fundamente en la protección de derechos o intereses de terceros, se otorgará, con carácter previo a la resolución de la reclamación, trámite de audiencia a las personas que pudieran resultar afectadas para que aleguen lo que a su derecho convenga.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, transcurrido el cual, la reclamación se entenderá desestimada.

6. Las resoluciones del Consejo de Transparencia de Navarra se publicarán, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, por medios electrónicos y en los términos en que se establezca reglamentariamente, una vez se hayan notificado a los interesados.

7. Los actos dictados por el Consejo de Transparencia de Navarra serán impugnables en vía contenciosa-administrativa.”

Siete. Se añade un párrafo 3 al artículo 63 con la siguiente redacción:

“3. La publicidad de las retribuciones, actividades y bienes a que se refiere este artículo se mantendrá hasta transcurridos dos años del final del mandato o cese del cargo público”.

Ocho. Se modifica el artículo 64 quedando redactado del siguiente modo:

“Artículo 64. Publicidad de las cesantías.

1. Se harán públicas las prestaciones económicas que se abonen a ex miembros del Gobierno de Navarra o ex altos cargos de la Administración Pública contempladas en la citada Ley Foral 19/1996, de 4 de noviembre, articulándose su publicidad en la forma que se determine en la misma.

2. La publicidad de las prestaciones económicas a que se refiere este artículo se mantendrá hasta transcurridos dos años del final del mandato o cese del cargo público.”

Nueve. Se modifica el título VIII quedando redactado del siguiente modo:

“TÍTULO VIII
Garantías administrativas, judiciales y
extrajudiciales

Artículo 67. Recursos.

1. Quien considere que un acto o, en su caso, una omisión imputable a la Administración Pública ha vulnerado los derechos que le reconoce esta ley foral en materia de participación y colaboración públicas, podrá interponer los recursos administrativos regulados en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común y en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y, en su caso, el recurso contencioso-administrativo previsto en la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Los recursos de alzada interpuestos se resolverán por el Consejero o Consejera titular del Departamento competente en materia de Presidencia, de conformidad con el artículo 57.2.f) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Todos los recursos administrativos en materia de participación y colaboración públicas deberán ser informados por la unidad competente en materia de Gobierno Abierto.

Artículo 68. Queja ante el Defensor del Pueblo de Navarra.

1. Sin perjuicio de la reclamación ante el Consejo de Transparencia de Navarra que pueda interponerse contra las resoluciones, expresas o presuntas, de los órganos de la Administración Pública, que impidan o limiten, total o parcialmente, el ejercicio por los ciudadanos y ciudadanas del derecho que se reconoce en el Título III de esta ley foral para el acceso a la información pública, el o la solicitante de la información pública podrá dirigir una queja al Defensor del Pueblo de Navarra siempre que se haya impedido o limitado su derecho de acceso a esta información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de Navarra.

2. La intervención del Defensor del Pueblo de Navarra no suspenderá, como se recoge en su ley foral reguladora, el transcurso de los plazos para la interposición de la reclamación o recurso contencioso-administrativo procedentes.

Artículo 69. Reclamaciones ante la Administración Pública contra actuaciones de sociedades y fundaciones públicas y otras entidades.

1. El ciudadano o la ciudadana que considere que un acto u omisión de las sociedades públicas, fundaciones públicas y las entidades de derecho público enunciadas en el artículo 2 de esta ley foral, realizado en el ejercicio de funciones públicas o sometidas a su tutela administrativa, ha vulnerado los derechos que le reconoce esta ley foral en materia de participación y colaboración públicas, podrá interponer directamente una reclamación ante el órgano competente de la Administración Pública bajo cuya autoridad ejerza su actividad.

2. El órgano competente deberá dictar y notificar la resolución correspondiente, la cual agotará la vía administrativa y será directamente ejecutiva, en el plazo de tres meses desde que entró la reclamación en su registro.

3. En caso de incumplimiento de la resolución, el órgano competente de la Administración Pública requerirá a las entidades mencionadas en el apartado primero, de oficio o a instancia del solicitante, para que la cumplan en sus propios términos.

Artículo 70. Reclamaciones en materia de información pública.

Quien considere que un acto o, en su caso, una omisión imputable a la Administración Pública o a las sociedades públicas, fundaciones públicas y otras entidades, ha vulnerado su derecho de

acceso a la información pública, podrá interponer la reclamación regulada en el Capítulo III del Título III y, en su caso, el recurso contencioso-administrativo previsto en la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”

Diez. Se añade un título IX con la siguiente redacción:

“TÍTULO IX

El Consejo de Transparencia de Navarra

Artículo 71. Consejo de Transparencia de Navarra.

1. Se crea el Consejo de Transparencia de Navarra como órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Foral de Navarra, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública.

2. El Consejo actuará con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico y plena independencia funcional de las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

3. Su relación con la Administración Foral se llevará a cabo a través del Departamento competente en materia de transparencia.

Artículo 72 Funciones del Consejo de Transparencia de Navarra.

1. Son funciones del Consejo de Transparencia de Navarra las siguientes:

a) Conocer de las reclamaciones que se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública emanadas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el resto de entidades pertenecientes al Sector Público de la Comunidad Foral de Navarra, así como por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial y su respectivo sector público, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

b) Informar preceptivamente los proyectos normativos que, en materia de transparencia, desarrollen la Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto o estén relacionados con esta materia.

c) Evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones sujetas a ella, pudiendo formular recomendaciones para el mejor cumplimiento de tales obligaciones.

d) Presentar al Parlamento de Navarra una memoria sobre el desarrollo de sus actividades y sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

e) Promover actividades de formación y sensibilización.

f) Colaborar, en las materias que le son propias, con órganos de naturaleza análoga.

g) Aquellas otras que le sean atribuidas por norma de rango legal o reglamentario.

2. Reglamentariamente se determinarán las normas de organización y funcionamiento del Consejo que sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 73 Composición del Consejo de Transparencia de Navarra.

1. El Consejo de Transparencia de Navarra estará compuesto por la persona titular de la presidencia y por los siguientes miembros:

a) Cuatro miembros del Parlamento de Navarra para cuya designación se tendrá en cuenta el criterio de pluralidad respecto de los grupos presentes en el Parlamento de Navarra.

b) Un o una representante del departamento competente en materia de transparencia.

c) Tres representantes de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

d) Un o una representante del Consejo de Navarra.

e) Un o una representante de la Cámara de Comptos.

f) Un o una representante del Defensor del Pueblo de Navarra.

g) Un o una representante de la Universidad Pública de Navarra.

En cada caso, el procedimiento de designación de cada miembro corresponderá a la institución u órgano correspondiente, quien podrá designar, además, un o una suplente para los casos de enfermedad, ausencia o impedimento temporal.

2. La persona titular de la presidencia del Consejo de Transparencia de Navarra será nombrada por el Gobierno de Navarra, mediante Decreto Foral, por un periodo de cuatro años no renovable, entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional. Su designación corresponderá al Parlamento de Navarra, por mayoría absoluta,

de entre las candidaturas propuestas por los diferentes grupos parlamentarios.

Será cesada por renuncia a petición propia, fallecimiento o incapacitación judicial. También será cesada a petición del Parlamento de Navarra, por mayoría absoluta, en caso de incumplimiento grave de sus funciones, de incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función, de incompatibilidad o de condena por delito doloso.

Expirado el mandato que se menciona en este apartado, quien estuviera en ese momento en el cargo continuará en sus funciones hasta que se formule la nueva designación.

3. Los y las miembros del Consejo de Transparencia de Navarra serán nombrados por un período de cuatro años por el Gobierno de Navarra, a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de transparencia, previa designación por parte de las entidades o instituciones correspondientes.

Serán cesados por renuncia a petición propia, fallecimiento o incapacitación judicial. También serán cesados a petición de la entidad o institución que los hubiera propuesto por incumplimiento grave de sus funciones, la incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función, la incompatibilidad o la condena por delito doloso.

Expirado el mandato, quien estuviera en ese momento en el cargo continuará en sus funciones hasta que se formule la nueva designación.

4. La condición de miembro del Consejo de Transparencia de Navarra no exigirá dedicación exclusiva ni dará derecho a retribución alguna. La condición de presidente o presidenta del Consejo de Transparencia de Navarra será incompatible con cualquiera de los cargos a los que se refiere el art. 61 de la Ley Foral de la Transparencia y del Gobierno Abierto, así como con la pertenencia a un partido político, incluyendo los 4 años anteriores a su elección.”

Disposición final primera. Modificación de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La letra f) del apartado 2 del artículo 57 de la citada ley foral queda redactada con el siguiente contenido:

“f) El Consejero titular del Departamento competente en materia de Presidencia, respecto de todos los actos dictados en materia de participación y colaboración públicas regulados en la ley foral reguladora de la Transparencia y del Gobierno Abierto, por cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de rango inferior al de Consejero o de los organismos públicos de ella dependientes.”

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral sobre el Consejo de Navarra

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por Acuerdo de la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, de 14 de marzo de 2016 se atribuyó la competencia para dictaminar sobre la proposición de Ley Foral sobre el Consejo de Navarra a la Comisión de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.

Habiéndose introducido en el año 2010 en la LORAFNA la mención al Consejo de Navarra, que viene a completar el esquema institucional, resulta más adecuado que sea la Comisión de Régimen Foral la que dictamine sobre la citada proposición de ley foral.

En consecuencia, SE ACUERDA:

1.º Modificar el Acuerdo de la Mesa de 14 de marzo de 2016 por el que se dispone la tramitación por el procedimiento ordinario, con las especialidades establecidas en los artículos 152.1 y 153 del Reglamento, de la proposición de Ley Foral sobre el Consejo de Navarra, atribuyendo la competencia para dictaminarla a la Comisión de Régimen Foral.

2.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar y temporalizar un proceso de negociación en la Mesa Sectorial de educación para conseguir un nuevo Acuerdo para la mejora de la calidad del Sistema Educativo Público en Navarra

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA LUISA DE SIMÓN CABALLERO

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar y temporalizar un proceso de negociación en la Mesa Sectorial de educación para conseguir un nuevo Acuerdo para la mejora de la calidad del Sistema Educativo Público en Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa de Simón Caballero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

La Agrupación de Parlamentarios Forales Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, y para su debate y votación en el Pleno, formula la siguiente moción.

Exposición de motivos:

En estos momentos, el profesorado de la enseñanza pública en Navarra carece de convenio colectivo. No existe acuerdo alguno una vez concluida, en 2011, la vigencia del Pacto para la mejora de la calidad de la enseñanza pública en Navarra 2007-2011, firmado por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y repre-

sentantes de los sindicatos de la enseñanza pública CCOO, STEE-EILAS, CSIF, AFAPNA, y UGT.

Si bien es cierto que el citado acuerdo tuvo dificultades en su aplicación y requirió la negociación en junio de 2008 de un "Acuerdo de Desarrollo" para regular su calendario de implantación, mantenía y consolidaba las condiciones del acuerdo de mayo de 2001 respecto a las mejoras obtenidas para los centros escolares y para el profesorado.

Entre los años 2007-2009 se desarrolló parte de las medidas incluidas en el citado pacto, pero estas no fueron nunca incorporadas a la normativa de organización de los centros (reglamento orgánico) ni a la normativa de regulación de las plantillas (decreto foral de jornada y horario del profesorado).

Esta ausencia de reglamentación, unida a los drásticos recortes producidos en la enseñanza pública desde el año 2010, ha generado desajustes muy importantes en el funcionamiento de los centros y modificaciones que han empeorado las condiciones de trabajo del profesorado.

Estos acuerdos producidos desde el año 2011 habían supuesto mejoras cuantitativas y cualitativas en los recursos educativos públicos, partiendo del reconocimiento del profesorado como el elemento central de la tarea educativa, en torno a quien giraban las medidas para mejorar la calidad de la enseñanza con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Departamento de Educación lleva ya cinco años funcionando con un marco normativo insuficiente y deficiente, que sin duda está influyendo negativamente en la estabilidad y desarrollo del sistema público de enseñanza navarro.

Por todo ello, la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda-Ezkerra presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar y temporalizar, con urgencia, un proceso de negociación en la Mesa Sectorial de Educación para conseguir un nuevo acuerdo para la mejora de la calidad del sistema educativo

público en Navarra, que permita afrontar con éxito los nuevos retos que la sociedad está planteando hoy en día a la educación, así como la recuperación de las condiciones perdidas por los centros y por el profesorado de la enseñanza pública.

Pamplona-Iruña, 22 de marzo de 2016

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a fomentar una cultura de la paz y la gestión no violenta de los conflictos que prevenga la comisión de delitos

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS GEROA BAI, EH BILDU NAFARROA, PODEMOS-AHAL DUGU Y LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a fomentar una cultura de la paz y la gestión no violenta de los conflictos que prevenga la comisión de delitos, presentada por los Grupos Parlamentarios Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu y la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos abajo firmantes, al amparo del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en el Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

La denominada Justicia Restaurativa es definida como aquel procedimiento por el cual la víctima y el infractor o infractora de un delito participan activamente de manera conjunta en la

resolución de las cuestiones relativas al ilícito penal, generalmente con la ayuda de una persona facilitadora o mediadora. En Navarra, desde el año 2007, viene teniendo lugar una experiencia piloto de mediación penal entre infractor y víctima, bajo el auspicio del CGPJ y enmarcada dentro de los principios de la Justicia Restaurativa. Este programa, pionero en España, trata de llevar a la práctica los mandatos europeos aprobados a través de las correspondientes directivas que abogan por una justicia más cercana a la ciudadanía.

En esta línea, la Justicia Restaurativa parte de la búsqueda sincera de las necesidades de todas las personas involucradas, así como de la sociedad que las alberga. Los principios en los que se basa son los de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, neutralidad, diálogo, privacidad, libertad, seguridad y sinceridad.

Los principales beneficios que esta vía de resolución de conflictos plantea son los siguientes:

Permite a la víctima plantear soluciones satisfactorias para su reparación, al tener la capacidad de participar en la decisión sobre cómo resolver la situación.

Las personas acusadas son confrontadas respecto a la aceptación de su responsabilidad, convirtiéndose en agentes activos y comprometidos en sus obligaciones con la víctima y con la comunidad.

La comunidad se involucra en el proceso, lo que a medio plazo deriva en una sociedad más madura, crítica e involucrada.

El sistema penal no solo incorpora una herramienta útil para la individualización de las respuestas judiciales, sino que además le permite presentarse como un ordenamiento jurídico más humano y adecuado a la evolución de nuestra sociedad. Desde la justicia restaurativa, los fines de protección de bienes jurídicos del Derecho penal se ven consolidados y se redonda en las funciones preventivas generales y especiales. Además, en la medida en que los procesos se agilizan, también se contribuye a descongestionar el aparato de Justicia y a ofrecer una mejor imagen de ella.

Por todo ello, presentamos las siguientes propuestas de resolución para su debate y votación en pleno:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Fomentar, a través de todos los medios a su alcance, una cultura de la paz y la gestión no violenta de los conflictos, que prevenga la comisión de delitos.

2. Regular las normas que afecten a la actividad de mediación, así como a establecer un Registro Público de personas mediadoras, que clarifique quién y en qué circunstancias puede dedicarse a dicha actividad.

3. Extender la actual mediación penal al resto de jurisdicciones, fomentando especialmente la mediación civil y la mercantil, de forma que todas las jurisdicciones den un servicio similar y coherente a la ciudadanía.

4. En el ámbito extrajudicial, extender y fomentar los programas de mediación escolar y coordinar con los municipios programas piloto de mediación comunitaria.

En Pamplona-Iruñea, a 21 de marzo de 2016

Los Parlamentarios Forales: Patxi Leuza García, Maiorga Ramírez Errro, Rubén Velasco Fraile y José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a desmentir y declarar públicamente como inciertas las informaciones publicadas en medios de comunicación locales según las cuales la organización sindical UGT había recibido del Gobierno de Navarra la asignación de nuevos programas en materia de apoyo para la contratación y prevención de riesgos laborales

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. CARLOS COUSO CHAMARRO

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a desmentir y declarar públicamente como inciertas las informaciones publicadas en medios de comunicación locales según las cuales la organización sindical UGT había recibido del Gobierno de Navarra la asignación de nuevos programas en materia de apoyo para la contratación y prevención de riesgos laborales, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Couso Chamarro.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Derechos Sociales y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

D. Carlos Couso Chamarro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta

Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión de Derechos Sociales la siguiente moción.

Exposición de motivos

El pasado 7 de marzo de 2016 varios medios de comunicación publicaban unas declaraciones efectuadas por el Secretario General de la UGT de Navarra, señor Lecumberri, según las cuales esta organización sindical iba a contratar entre 25 y 30 trabajadores/as para la realización de nuevos programas en materia de “apoyo para la contratación” y “prevención de riesgos laborales”, que el Gobierno de Navarra le habría asignado, supuestamente, a través del Servicio Navarro de Empleo, reconociendo su incapacidad para la ejecución de los mismos por medio de los servicios públicos existentes, y considerando que esta organización (UGT) está mejor preparada para la gestión y desarrollo de dichos programas por contar con mejores recursos materiales y humanos para ello.

El 9 de marzo de 2016, desde el Grupo Parlamentario Podemos-Ahal Dugu se registra formalmente ante este Parlamento de Navarra, para su tramitación en la siguiente Mesa y Junta de Portavoces, una pregunta oral, dirigida al Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, señor Laparra, para que este atestigüe la veracidad de las informaciones publicadas y puestas en boca del señor Lecumberri, y para que en el caso de que las corroborase como ciertas explicase ante el Pleno del Parlamento los pormenores del asunto en relación con a qué programas específicos se refería el señor Lecumberri, y qué partidas económicas se utilizarían para la financiación de los mismos, pues en principio estas no estarían contempladas en los Presupuestos Generales de Navarra para 2016 aprobados, contraviniéndose además los acuerdos y compromisos establecidos entre las cuatro fuerzas políticas “del cambio” en relación con la progresiva eliminación de los convenios nominativos con las distintas organizaciones sindicales y empresariales para su gestión en el marco de desarrollo de los Planes de Empleo. En el caso contrario, de no ser ciertas las informaciones publicadas, que el Consejero diera las explicaciones que considerara más oportunas sobre la cuestión.

El 10 de marzo de 2016 (un día después), el Grupo Parlamentario Geroa Bai registra formalmente una pregunta oral sobre la misma cuestión, aunque en términos más genéricos, siendo esta pregunta presentada posteriormente la que entra a plantearse en el Pleno del Parlamento de Navarra del pasado 17 de marzo de 2016 como resultado de la aplicación en la Mesa y Junta de Portavoces de los mecanismos de tramitación reglamentados.

Como quiera que sea, la cuestión fue planteada por el Grupo Parlamentario Geroa Bai al Consejero de Derechos Sociales, señor Laparra, en el Pleno del Parlamento de Navarra celebrado el pasado 17 de marzo de 2016, siendo la contestación del señor Laparra que en absoluto el Gobierno de Navarra había realizado la asignación a la organización sindical UGT de los nuevos programas a los que hacían referencia las informaciones publicadas y puestas en boca del Sr. Lecumberri en distintos medios de comunicación de la prensa escrita local, siendo por tanto también inciertas otras consideraciones contenidas a este respecto en dichas informaciones publicadas.

Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a desmentir y declarar públicamente como inciertas las informaciones publicadas en distintos medios de comunicación de la prensa escrita local el pasado 7 de marzo de 2016, según las cuales la organización sindical UGT había recibido del Gobierno de Navarra la asignación de nuevos programas en materia de “apoyo para la contratación” y “prevención de riesgos laborales”.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que exija públicamente al Secretario General de la UGT de Navarra una aclaración y rectificación pública de las falsas informaciones que en la fecha citada se publicaron como manifestaciones suyas, ya que hasta la fecha de hoy no lo ha hecho, lo que contribuye a tergiversar y crear una injustificada controversia social en relación con las políticas que viene aplicando el Gobierno de Navarra en esta materia.

En Pamplona-Iruñea, a 23 de marzo de 2016

El Parlamentario Foral: Carlos Couso Chamarro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a negociar con el Ministerio de Defensa, como propietario del Fuerte San Cristóbal-Ezcaba, al objeto de poder crear una Fundación que gestione el uso y disfrute de este espacio y su entorno como un parque de la Memoria, Natural y Turístico

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a negociar con el Ministerio de Defensa, como propietario del Fuerte San Cristóbal-Ezcaba, al objeto de poder crear una Fundación que gestione el uso y disfrute de este espacio y su entorno como un parque de la Memoria, Natural y Turístico, presentada por el

Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 47 de 28 de diciembre de 2015, se tramite en la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales (9-15/MOC-00109).

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que la Comunidad Foral se adhiera a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que la Comunidad Foral se adhiera a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra y publicada en el Bole-

tín Oficial del Parlamento de Navarra número 38, de 18-03-2016, se tramite en la Comisión de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tomar en consideración la necesidad de elaborar y aprobar medidas que garanticen la adaptación de las vías públicas al tráfico ciclista

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

En sesión celebrada el día 5 de abril de 2016, la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a tomar en consideración la necesidad de elaborar y aprobar medidas que garanticen la adaptación de las vías públicas al tráfico ciclista, presentada por el Grupo Parlamen-

tario Partido Socialista de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 4 de marzo de 2016.

Pamplona, 6 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional con motivo del Día Internacional del Pueblo Gitano y el Día de la Comunidad Gitana de Navarra

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra considera que debe incluirse a la comunidad gitana navarra en la agenda política como una prioridad, como así lo recomiendan las instituciones europeas y la Estrategia Nacional de Inclusión Social de la Población Gitana 2012/2020, con el objetivo prioritario de disminuir las desigualdades que afectan en los ámbitos de la Salud, la Educación, el Empleo y la Vivienda, entre otros, poniendo especial atención en la juventud y las mujeres gitanas, desde la Igualdad de Trato y la No Discriminación.

2. El Parlamento de Navarra estima que los planes y estrategias hacia la población gitana tie-

nen que estar dotados de medios suficientes, para que se puedan implementar con la suficiente y necesaria intensidad y continuidad en el tiempo, y tienen que facilitar la participación activa de la comunidad gitana.

3. El Parlamento de Navarra se suma a la advertencia del Parlamento Europeo de que, para afrontar la cuestión gitana, será necesaria una nueva mentalidad por todas las partes implicadas, se requerirá de un tratamiento político nuevo, riguroso, consecuente, que evite los errores del pasado y que no admita manipulaciones.”

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la renovación del acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra sobre cooperación mutua de sus servicios de salud

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la renovación del acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra sobre cooperación mutua de sus servicios de salud, formulada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Javier García Jiménez, parlamentario perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para su respuesta en el Pleno dirigida al consejero de Salud del Gobierno de Navarra.

¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra renovar el acuerdo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Foral de Navarra sobre cooperación mutua, a través de sus respectivos servicios de salud?

Pamplona, 21 de marzo de 2016

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

Pregunta sobre la Unidad de Hemoterapia

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª BAKARTXO RUIZ JASO

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la Unidad de Hemoterapia, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Bakartxo Ruiz Jaso.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Bakartxo Ruiz, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo EH Bildu Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

pregunta oral para que sea respondida en pleno por el Gobierno de Navarra:

¿Cuál es la razón que ha motivado la ubicación de la Unidad de Hemoterapia en el Banco de Sangre y Tejidos?

En Iruñea, 21 de marzo de 2016

La Parlamentaria Foral: Bakartxo Ruiz Jaso

Pregunta sobre el adelanto del traslado a la red sanitaria pública del personal de la Universidad de Navarra que era atendido en la Clínica Universidad de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA MARÍA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el adelanto del traslado a la red sanitaria pública del personal de la Universidad de Navarra que era atendido en la Clínica Universidad de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Ana Beltrán Villaba, parlamentaria perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para su respuesta en Pleno dirigida al consejero de Salud del Gobierno de Navarra.

¿Cuáles son los motivos por los que se ha adelantado al 1 de mayo el traslado a la red pública del personal de la Universidad de Navarra que era atendido en la CUN y por qué no se ha comunicado esta decisión directamente a los afectados? ¿Cuál es el criterio por el que se han establecido seis patologías como graves para continuar siendo atendidos en la CUN y por qué el resto queda a criterio de los profesionales de Atención Primaria?

Pamplona, 23 de marzo de 2016

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villaba

Pregunta sobre la inmersión de las empresas de la Comunidad Foral de Navarra en la llamada 'Industria 4.0'

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. GUZMÁN MIGUEL GARMENDIA PÉREZ

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la inmersión de las empresas de la Comunidad Foral de Navarra en la llamada 'Industria 4.0', formulada por el Ilmo. Sr. D. Guzmán Miguel Garmendia Pérez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Guzmán Garmendia Pérez, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación en el Pleno la siguiente pregunta oral

En las últimas fechas se han venido celebrando en Navarra algunos eventos relacionados con la denominada 'Industria 4.0'. En uno de ellos, el Vicepresidente Manuel Ayerdi se refirió a ella señalando que "supondrá un salto cualitativo en la organización y gestión de la cadena de valor de las empresas".

Esta 'Industria Inteligente', que ya cuenta con un amplio recorrido en el resto de España y, por supuesto, en el mundo, requiere de la involucración total de los mecanismos de la Administración en su construcción y desarrollo, así como su acompañamiento en aras de la contribución en paralelo al crecimiento social, especialmente en las áreas de empleo y educación.

¿Se considera el Gobierno de Navarra preparado para afrontar la inmersión de las empresas de Comunidad Foral de Navarra en la llamada 'Industria 4.0'?

Pamplona, 23 de marzo de 2016

El Parlamentario Foral: Guzmán Garmendia Pérez

Pregunta sobre las medidas a tomar por el Gobierno de Navarra para compensar las pérdidas diarias que sufren varios ganaderos lácteos navarro

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA CARMEN SEGURA MORENO

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas a tomar por el Gobierno de Navarra para compensar las pérdidas diarias que sufren varios ganaderos lácteos navarro, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Carmen Segura Moreno.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mari Carmen Segura Moreno, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta oral en pleno a la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local:

-¿Qué medidas va a llevar a cabo el Gobierno para compensar las pérdidas diarias que desde hace más de tres meses sufren varios ganaderos lácteos navarros?

Pamplona, 23 de marzo de 2016

La Parlamentaria Foral: Mari Carmen Segura Moreno

Pregunta sobre la situación o grado de cumplimiento en que se encuentran los acuerdos aprobados por el Pleno del Parlamento sobre la creación de una mesa de trabajo entre el INAI, la FNMC y las entidades locales que cuentan con Técnicas de Igualdad y sobre la creación de un Observatorio de Igualdad de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA TERESA SÁEZ BARRAO

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la situación o grado de cumplimiento en que se encuentran los acuerdos aprobados por el Pleno del Parlamento sobre la creación de una mesa de trabajo entre el INAI, la FNMC y las entidades locales que cuentan con Técnicas de Igualdad y sobre la creación de un Observatorio de Igualdad de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Teresa Sáez Barrao, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo

de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta, a fin de que sea respondida de manera escrita por el Gobierno de Navarra.

¿En qué situación o grado de cumplimiento se encuentran estos dos acuerdos aprobados por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2016?

“7. El Parlamento de Navarra insta a crear una mesa de trabajo entre el INAI, la FNMC y las entidades locales que cuentan con Técnicas de Igualdad para desarrollar la Red de Municipios por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres en Navarra y el desarrollo de un modelo de protocolo local de violencia contra las mujeres para las entidades locales coordinado con el Acuerdo Interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

8. El Parlamento de Navarra insta a crear un Observatorio de Igualdad de Navarra, dependiente del INAI”.

En Pamplona-Iruña, a 23 de marzo de 2016

La Parlamentaria Foral: Teresa Sáez Barrao

Pregunta sobre los daños producidos en la agricultura por la proliferación de conejos

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los daños producidos en la agricultura por la proliferación de conejos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

Desde los últimos años se viene dando, fundamentalmente en la Ribera de Navarra, la proliferación de conejos que producen daños en la agricultura. De manera especial en sembrados, plantaciones jóvenes y en infraestructuras de riego.

Se han venido estableciendo diferentes medidas por parte de agricultores y sociedades de cazadores que gestionan los cotos de las distintas localidades donde se da esta situación.

Todo ello desde la coordinación y, en ocasiones, con la necesaria autorización del Departamento responsable de Medio Ambiente y Agricultura del Gobierno de Navarra.

En estas semanas se han vuelto a poner de manifiesto los daños que en la agricultura produce la proliferación de conejos.

Por todo ello, interesa conocer del Gobierno de Navarra respuesta a las siguientes preguntas:

– ¿Es conocedor el Gobierno de Navarra de nuevas demandas de agricultores por daños producidos en sus campos consecuencia de la excesiva existencia de conejos?

– ¿Cómo valora el gobierno las actuaciones que se han llevado a cabo durante estos años para intentar controlar la proliferación de conejos?

– ¿Es partidario de establecer nuevas medidas?

– ¿Ha mantenido el departamento responsable de la cuestión reuniones con agricultores, ayuntamientos y sociedades de cazadores para hacer un seguimiento del tema? Especifíquese, cuándo, con quién y a qué conclusiones han llegado.

Corella a 31 de marzo de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe sobre la existencia, alcance e incidencia en los derechos de las consumidoras de la denominada Tasa Rosa

CONVERSIÓN EN PREGUNTA ESCRITA

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el escrito presentado por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barro, en el que solicita la conversión en pregunta escrita de la anteriormente formulada como oral ante el Pleno sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe sobre la existencia, alcance e incidencia en los derechos de las consumidoras de la denominada Tasa Rosa, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada de la transformación en pregunta escrita de la pregunta oral sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe sobre la existencia, alcance e incidencia en los derechos de las consumidoras de la denominada Tasa Rosa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 35 de 11 de marzo de 2016.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Pregunta sobre el coste que va a suponer para las arcas forales la modificación de la residencia fiscal de las SICAV residentes en Navarra

TRAMITACIÓN ANTE EL PLENO

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la pregunta sobre el coste que va a suponer para las arcas forales la modificación de la residencia fiscal de las SICAV residentes en Navarra, presentada por el Ilmo. Sr. D. Koldo Martínez Urionabarrenetxea y publicada en

el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 45 de 1 de abril de 2016, se tramite ante el Pleno de la Cámara.

2.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Normas de uso del garaje del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La Letrada Mayor de la Cámara ha formulado una propuesta de Normas de uso del garaje del Parlamento de Navarra de acuerdo con las pautas facilitadas por la Policía Foral.

De conformidad con el artículo 37.1.1^a del Reglamento, SE ACUERDA:

1.º Aprobar las Normas de uso del garaje del Parlamento de Navarra, cuyo texto se inserta a continuación:

1.ª Personas autorizadas.

Están autorizadas para utilizar el garaje los Parlamentarios Forales y el personal de la Cámara que determine la Letrada Mayor.

También serán autorizados los chóferes que conduzcan el vehículo de los Parlamentarios, siempre que estos lo comuniquen a la Policía Foral que custodia la sede parlamentaria. Estos chóferes escoltas deberán subir a la planta baja, identificarse ante la policía y salir del edificio inmediatamente por la puerta principal.

Las personas autorizadas que vayan a usar el garaje deberán rellenar un formulario en el que conste su identificación personal, su condición de Parlamentario, de chofer escolta o de personal al servicio de la Cámara, así como la marca y modelo del vehículo, su color y su matrícula.

2.ª Vehículos autorizados.

Podrán estacionar en el garaje los vehículos de las personas autorizadas, que figuren en el formulario que han de rellenar, pudiendo indicarse más de un vehículo si es preciso.

Los vehículos se estacionarán en alguna de las plazas que hayan sido asignadas al Grupo Parlamentario o Agrupación de Parlamentarios Forales y al personal de la Cámara por la Mesa.

3.ª Control de las autorizaciones.

La Policía Foral, como responsable de la seguridad de la sede parlamentaria y de los Parlamentarios Forales, será la encargada de gestionar el sistema de control y seguridad de acceso al garaje, practicando las altas y bajas de personas y vehículos autorizados en el sistema. Asimismo, podrá adoptar las medidas de control que estime precisas en cada momento.

En casos especiales, como sesiones plenarias o actos institucionales, la Policía Foral podrá suspender el sistema de control de acceso para facilitar la entrada o salida de vehículos, siempre que, a su criterio, se mantenga la seguridad debida.

4.ª Tiempo de utilización del garaje.

El garaje podrá ser usado las veinticuatro horas del día, tanto para entrar como para salir del mismo. Cuando la persona autorizada decida abandonar a pie el Parlamento, deberá hacerlo por la puerta principal.

5.ª Distribución de las plazas de aparcamiento.

Las treinta y seis plazas de aparcamiento se distribuirán por la Mesa proporcionalmente entre los Grupos Parlamentarios y Agrupaciones de Parlamentarios Forales existentes, atendiendo al número de sus integrantes. Las 5 plazas restantes corresponderán a Presidencia, Letrada Mayor, Policía Foral, Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo y servicios múltiples.

Las plazas correspondientes a los Grupos y Agrupaciones serán distribuidas por los mismos entre sus integrantes y las correspondientes a los Servicios de la Cámara serán asignadas por la Letrada Mayor.

Dichas plazas serán señaladas mediante rótulos en que figuren las siglas o denominaciones correspondientes.

6.ª Instrucciones para el acceso y salida del garaje del Parlamento de Navarra.

La apertura de la puerta de la rampa de garaje la realiza POLICÍA FORAL desde la sala de

cámaras, una vez comprobado que el conductor del vehículo, usuario de la tarjeta, o el usuario de bicicleta, es persona autorizada y está la vía despejada.

Los conductores de vehículos habrán de respetar las siguientes normas:

- Pasar la tarjeta por el lector exterior o interior.
- Aunque se abra la puerta, NO iniciar la marcha hasta que el semáforo esté en pase verde ya que es posible que se esté realizando la maniobra de entrada o salida por otro usuario.
- No entrar o salir cuando el semáforo esté en fase roja.
- No salir tras el vehículo que le precede, sin pasar la tarjeta de usuario por el lector y asegurarse de que el semáforo esté VERDE.
- Circular por el recinto con prudencia, sin superar los 10 km/h.
- Respetar el sentido de circulación del garaje, respetando la señalización horizontal.

Los usuarios de bicicletas deberán ajustarse a las siguientes normas:

- Avisar siempre por los interfonos para identificarse.
- Entrar y salir con prudencia, atentos a la posible entrada o salida de vehículos.

- Bajar por el lado derecho de la rampa, y apeados.

- Para los ciclistas, solo se abrirá la puerta; los semáforos siempre estarán en rojo.

- Cuando los ciclistas coincidan con otros conductores, esperarán a que primero pase el vehículo, y cuando esté la rampa despejada, entrarán o saldrán de la forma anteriormente establecida.

7.^a Comunicación y entrada en vigor.

Las presentes normas se comunicarán a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y Agrupaciones de Parlamentarios Forales, a la Policía Foral, a la Letrada Mayor y a los Jefes de los Servicios de la Cámara, entrando en vigor desde su aprobación.

Las normas serán actualizadas por la Mesa cuando lo estime oportuno, a la vista del desarrollo de su aplicación.

Las dudas que suscite la aplicación de estas normas serán resueltas por la Presidencia del Parlamento o la Letrada Mayor".

2.º Ordenar la publicación de las presentes normas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Designación de los dos vocales designados por el Parlamento de Navarra en el Consejo Social de Política Territorial de Navarra

En sesión celebrada el día 5 de abril de 2016, la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Parlamento de Navarra adoptó el siguiente Acuerdo:

"1.º Designar representantes de la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el Consejo Social de Política Territorial a las siguientes personas:

Ilmo. Sr. D.Unai Hualde Iglesias

Ilmo. Sr. D. David Anaut Peña

2.º Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno de Navarra y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra".

Pamplona, 5 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4.^ª, apartado 1, de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobada mediante resolución de su presidente de 4 de marzo de 2016, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, procede aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

En consecuencia, esta Presidencia HA RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra que se señala a continuación:

a) Admitidos:

Ninguno

b) Excluidos:

Albistur Lecea, Javier Fernando

Por no reunir el requisito exigido en la base 2.1.c) de la convocatoria.

Segundo. Disponer que, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.^ª, apartado 2, de la convocatoria, los interesados podrán formular reclamaciones a esta lista provisional dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en la página web de la Institución.

Pamplona, 5 de abril de 2016

El Presidente, Helio Robleda Cabezas

Convocatoria para la elaboración de una lista de aspirantes a la contratación temporal como Administrativo

Modificación de las bases 2.^a y 8.^a

En sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Jefe de los Servicios Generales ha presentado informe proponiendo la modificación de las Bases 2.^a y 8.^a de la convocatoria de pruebas selectivas para la elaboración de una lista de aspirantes a la contratación temporal como Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 29 de febrero de 2016.

La modificación propuesta tiene como objetivo facilitar la gestión del procedimiento administrativo de dicha convocatoria, y cuenta con el VºBº de los Servicios Jurídicos.

SE ACUERDA:

1.º Aprobar la modificación de la Base 2.^a.1 y Base 8.^a.1 de la convocatoria para la elaboración de una lista de aspirantes a la contratación temporal como Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra aprobada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 29 de febrero de 2016, que pasarían a tener la siguiente redacción.

Base 2.^a.1.

«d) Para aquellos/as aspirantes que deseen optar también a las contrataciones de Administrativos con euskera: estar en posesión del título EGA del Gobierno de Navarra o certificado reconocido como equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, o superar una prueba que determine el nivel lingüístico exigido, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, por el que se regula el uso del vascuence en las

Administraciones Públicas de Navarra, y que se realizará con posterioridad a la prueba de selección».

Base 8.^a.1.

«8.1. Terminada la calificación de la prueba y resueltos los empates que pudieran producirse, el Tribunal publicará en la página web www.parlamentodenavarra.es, apartado “Transparencia/Listas y convocatorias Personal/Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2016”, y en el tablón de anuncios del Parlamento, la relación de aspirantes aprobados en la convocatoria, por orden de puntuación obtenida.

Para los/las aspirantes aprobados/as que así lo hayan solicitado en su instancia, se llevará a cabo la prueba de nivel de conocimiento de euskera, para lo que se anunciará el lugar, día y hora de realización de las pruebas en el apartado “Transparencia/Listas y convocatorias Personal/Convocatorias públicas de personal/Ejercicio 2016” de la página web del Parlamento de Navarra (www.parlamentodenavarra.es).

Terminada la calificación de los resultados de la prueba de euskera, el Tribunal publicará los resultados, y remitirá la relación definitiva a la Mesa del Parlamento de Navarra para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo».

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra, así como en la página web y el tablón de anuncios del Parlamento.

Pamplona a 4 de abril de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

